



Consejo de Seguridad

Distr. general
5 de septiembre de 2014
Español
Original: inglés

Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución [1540 \(2004\)](#)

Nota verbal de fecha 3 de septiembre de 2014 dirigida al Presidente del Comité por la Misión Permanente de Malawi ante las Naciones Unidas

La Misión Permanente de la República de Malawi ante las Naciones Unidas saluda atentamente al Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución [1540 \(2004\)](#) y tiene el honor de presentar al Comité el informe de Malawi.

La Misión Permanente de la República de Malawi desearía transmitir al Comité del Consejo de Seguridad, en nombre del Gobierno, su agradecimiento por el asesoramiento de expertos que le ha ofrecido, que le ha permitido elaborar y presentar su informe al Comité por primera vez.



**Anexo de la nota verbal de fecha 3 de septiembre de 2014
dirigida al Presidente del Comité por la Misión
Permanente de Malawi ante las Naciones Unidas**

**Informe nacional presentado al Presidente del Comité
por Malawi**

I. Introducción

La República de Malawi apoya plenamente la resolución [1540 \(2004\)](#) del Consejo de Seguridad y la considera una base sólida para cualquier logro en el ámbito de la paz y la seguridad internacionales, mediante el desarme y la no proliferación. Malawi se compromete a seguir contribuyendo de manera positiva al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, a través de, entre otras cosas, el apoyo al mandato del Consejo de Seguridad en todos sus aspectos, según sea necesario, como declaró el 27 de septiembre de 2011 el Presidente de la República de Malawi, Excmo. Profesor Arthur Peter Mutharika, entonces Ministro de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional, durante el sexagésimo sexto período de sesiones de la Asamblea General.

Consciente de la amenaza que supone el terrorismo en todo el mundo, Malawi se ha comprometido a abstenerse de suministrar cualquier tipo de apoyo a los agentes no estatales que traten de desarrollar, adquirir, fabricar, poseer, transportar, transferir o emplear armas nucleares, químicas o biológicas y sus sistemas vectores.

El Gobierno de Malawi reitera su adhesión a los objetivos de la resolución [1540 \(2004\)](#), así como su obligación de prevenir que agentes no estatales obtengan acceso a armas de destrucción en masa, sus sistemas vectores y materiales conexos.

Por lo tanto, Malawi se enorgullece de presentar este informe inicial de conformidad con el párrafo 4 de la resolución, en el que el Consejo exhorta a los Estados a que presenten un informe sobre las medidas que hayan adoptado para aplicar la resolución [1540 \(2004\)](#).

II. Política nacional de desarme y no proliferación

Malawi no fabrica, adquiere, posee o suministra armas de destrucción en masa. El país no tiene la intención de hacerlo en el futuro. Es, de hecho, un ferviente defensor de la necesidad de velar por que el régimen internacional en materia de desarme, no proliferación y control de armamentos sea eficaz y aceptable por todos los Estados. Por ese motivo ha establecido la Autoridad Nacional Encargada de la Convención sobre las Armas Químicas, el Comité contra el Terrorismo y, recientemente, la Autoridad Nacional encargada de la Convención sobre las Armas Biológicas.

III. Compromisos internacionales

La adhesión del Gobierno de Malawi a la no proliferación se pone de manifiesto en su condición de Estado parte en los siguientes instrumentos internacionales:

- Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción y el Almacenamiento de Armas Bacteriológicas (Biológicas) y Toxínicas y sobre su Destrucción (Convención sobre las Armas Biológicas y Toxínicas), ratificada en 2013
- Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares, ratificado en 2008
- Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción, el Almacenamiento y el Empleo de Armas Químicas y sobre su Destrucción (Convención sobre las Armas Químicas), ratificada en 1998
- Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, ratificado en 1986
- Convenio Internacional para la Represión de los Actos de Terrorismo Nuclear, ratificado en 2009
- Convenio para la Represión de Actos Ilícitos contra la Seguridad de la Navegación Marítima
- Convenio para la Represión del Apoderamiento Ilícito de Aeronaves, ratificado en 1972
- Convenio sobre las Infracciones y Ciertos Otros Actos Cometidos a Bordo de las Aeronaves, ratificado en 1972
- Convención sobre la Protección Física de los Materiales Nucleares y las Instalaciones Nucleares, adhesión en 2013
- Convención sobre la Prevención y el Castigo de Delitos contra Personas Internacionalmente Protegidas, inclusive los Agentes Diplomáticos, ratificada en 1977
- Convención Internacional contra la Toma de Rehenes, ratificada en 1986
- Convenio Internacional para la Represión de los Atentados Terroristas Cometidos con Bombas, firmado en 2003
- Convenio Internacional para la Represión de la Financiación del Terrorismo, ratificado en 2003
- Convenio Internacional para la Represión de los Actos de Terrorismo Nuclear, adhesión en 2009
- Acuerdo entre el Gobierno de la República de Malawi y el Organismo Internacional de Energía Atómica para la aplicación de salvaguardias en conexión con el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, firmado en 1992
- Protocolo adicional del Acuerdo entre el Gobierno de la República de Malawi y el Organismo Internacional de Energía Atómica para la aplicación de salvaguardias en conexión con el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, firmado en 2007
- Tratado por el que se Prohíben los Ensayos con Armas Nucleares en la Atmósfera, el Espacio Ultraterrestre y Debajo del Agua
- Protocolo Relativo a la Prohibición del Empleo en la Guerra de Gases Asfixiantes, Tóxicos o Similares y de Medios Bacteriológicos, 1970
- Base de Datos sobre Incidentes y Tráfico Ilícito del OIEA

Malawi también es miembro de las siguientes organizaciones internacionales, cuya existencia repercute en las actividades de no proliferación:

- Organismo Internacional de Energía Atómica
- Organización Mundial de la Salud
- Organización Marítima Internacional
- Organización de Aviación Civil Internacional
- Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL)
- Organización Mundial de Aduanas
- Organización Mundial de Sanidad Animal

IV. Compromisos regionales

Si bien el país se compromete a cumplir los instrumentos internacionales creados en el marco del sistema de las Naciones Unidas, también es parte en diversas iniciativas emprendidas a niveles regional y subregional, en particular por la Unión Africana y la Comunidad del África Meridional para el Desarrollo. Entre esos compromisos cabe mencionar:

- Convención de la Organización de la Unidad Africana para Prevenir y Combatir el Terrorismo
- Tratado sobre una Zona Libre de Armas Nucleares en África, 2009
- Protocolo de la Comunidad del África Meridional para el Desarrollo sobre Política, Defensa y Seguridad, 2001
- Organización de Cooperación de los Jefes de Policía de la Región del África Meridional
- Grupo contra el Blanqueo de Dinero de África Oriental y Meridional

V. Compromisos nacionales: políticas, legislación y otros compromisos

El Gobierno de Malawi cuenta con distintas leyes y mecanismos legislativos relacionados con las cuestiones de no proliferación y desarme y que, por tanto, pueden servir para el enjuiciamiento de las infracciones a tenor de la resolución [1540 \(2004\)](#) del Consejo de Seguridad:

- Ley de Energía Atómica, 2011
- Reglamentos sobre la Energía Atómica, 2012
- Ley de Bioseguridad, 2007
- Ley de Control y Enfermedades de los Animales, 1980
- Ley de Inspección de Bienes, 1968
- Código de Procedimientos y Pruebas en Materia Penal, capítulo 8:01

- Ley de Aduanas y Aranceles
- Ley de Drogas Peligrosas
- Ley para la Preparación y el Socorro en Casos de Desastre, 1992
- Ley de Ordenación del Medio Ambiente, 1996
- Ley de Control Cambiario
- Ley de Explosivos
- Ley de Extradición, 1972
- Ley de Armas de Fuego
- Ley sobre los Convenios de Ginebra, 1967
- Ley sobre Secuestros, 1972
- Ley sobre el Blanqueo de Dinero y sobre el Producto de Delitos Graves para la Financiación del Terrorismo, 2006
- Ley de Asistencia Mutua en Asuntos Penales, 1991
- Manual de Operaciones para las Operaciones Transfronterizas de Divisas
- Código Penal, capítulo 7:1
- Ley de Pesticidas
- Ley de protección fitosanitaria, 1969
- Ley de Salud Pública, 1968
- Ley de Malas Hierbas
- Ley de Minas y Minerales
- Ley de Tráfico Rodado
- Ley de las Fuerzas de Defensa de Malawi
- Ley de Aduanas y Aranceles

El país tiene la intención de incorporar a su legislación interna sus obligaciones internacionales y regionales mediante la creación de las leyes necesarias. A este respecto, el Gobierno ha elaborado los siguientes proyectos de ley:

- Proyecto de Ley de Armas Químicas
- Proyecto de Ley de Aplicación de la Convención sobre las Armas Biológicas y Toxínicas

El Gobierno de Malawi ha establecido las siguientes instituciones, cuya existencia y actividades guardan relación con las obligaciones con arreglo a la resolución [1540 \(2004\)](#):

- Dependencia de Investigaciones Financieras

El Gobierno está en vías de establecer una Autoridad de Reglamentación de la Energía Atómica, que estará compuesta por una Junta y una Secretaría, tras la

aprobación de la Ley de Energía Atómica. El Gobierno está en proceso de adherirse al Plan de Apoyo Integrado a la Seguridad Nuclear del OIEA.

El Gobierno ha puesto en marcha las siguientes estructuras especiales, que guardan relación con la resolución [1540 \(2004\)](#):

- Autoridad Nacional sobre la Convención sobre las Armas Biológicas
- Autoridad Nacional sobre la Convención sobre las Armas Químicas
- Comité de Lucha contra el Terrorismo
- Comité Nacional de Lucha Contra el Blanqueo de Dinero y la Financiación del Terrorismo

VI. Problemas relacionados con la ejecución

Aunque el Gobierno de Malawi cuenta con varias instituciones y mecanismos que, de por sí, guardan relación con las obligaciones vigentes con arreglo a la resolución [1540 \(2004\)](#), existen problemas respecto de las capacidades humanas, sistémicas, técnicas y tecnológicas. Por ejemplo, debido a estas deficiencias, Malawi podría convertirse en un conducto para personas, materiales y material bélico indeseables, a causa de la porosidad de sus fronteras. Por consiguiente, se deberían realizar esfuerzos considerables al respecto. Además, aunque el país cuenta con varias leyes que le ayudarían a resolver cuestiones que entran dentro del espíritu de la puesta en práctica de la resolución [1540 \(2004\)](#), es fundamental que se establezca una ley general sobre el terrorismo y la lucha contra el terrorismo. Al mismo tiempo, el país todavía no ha incorporado al derecho interno las convenciones sobre las Armas Biológicas y Químicas. Sin embargo, ha elaborado dos proyectos de ley sobre ellas, a saber, la Ley de Armas Químicas y la Ley de Aplicación de la Convención sobre las Armas Biológicas y Toxínicas.

VII. Posible asistencia

Para cumplir lo mejor posible las obligaciones que impone la resolución [1540 \(2004\)](#), el Gobierno de Malawi se enfrenta a diversos retos. En ese sentido, el Gobierno estaría muy interesado en recibir asistencia en los ámbitos de la legislación, el fomento de la capacidad y el apoyo técnico.

En la actualidad existen dos proyectos destinados a incorporar las convenciones sobre las armas químicas y biológicas en el derecho interno. Si bien son dos documentos distintos, es posible armonizarlos. Al mismo tiempo, si bien estos dos proyectos fueron elaborados por un equipo de tamaño reducido, la intención del país es que el proceso implique la participación y el control de un grupo más amplio. Malawi estaría muy interesado en obtener apoyo para el proceso de redacción de esas leyes.

El país, asimismo, no dispone todavía de una legislación amplia y armonizada en materia de terrorismo y lucha contra el terrorismo. Malawi también estaría muy interesado en obtener apoyo en ese sentido.

El Gobierno también acogería con beneplácito la capacitación de personal para los servicios de seguridad y los organismos de control de fronteras en las zonas en

las que se detecten materiales y equipo de posible uso malintencionado. Una vez proporcionada la capacitación, el proceso quedaría incompleto si no se suministraran los equipos necesarios.

En virtud de las disposiciones de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas, Malawi está obligado a presentar declaraciones sobre los productos químicos y los materiales conexos. Ahora bien, solo puede hacerlo si dispone de datos. Por lo tanto, el Gobierno desearía obtener apoyo para realizar un estudio para establecer las listas de sustancias químicas en el marco de la Convención sobre las Armas Químicas.

VIII. Punto de contacto

El Ministerio de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional es el actual punto de contacto designado para todas las cuestiones relacionadas con el desarme internacional y la no proliferación de las que Malawi es parte.

Por lo tanto, el punto de contacto será el siguiente:

Lilongwe (Malawi)
 Sr. Warren Gunda,
 Subdirector de Asuntos Políticos
 Ministerio de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional
 P.O. Box 30315
 Lilongwe
 Correo electrónico: area15111@yahoo.com; area15111@gmail.com
 Tel.: móvil: 00265 888 875 460
 Tel.: 00265

Naciones Unidas, Nueva York, Cor. George A. Jaffu, Jr., "psc", Consejero de
 Defensa
 Misión Permanente de Malawi ante las Naciones Unidas
 866 United Nations Plaza, Sala 486
 Nueva York, NY
 Tel.: +212 317 8738
 Tel. móvil: +646 726 0144
 Fax: +212 317 8729
 Correo electrónico: gjaffu@gmail.com

IX. Conclusión

La presentación de este informe inicial es un compromiso contraído por el Gobierno de Malawi en virtud de sus obligaciones con arreglo a la resolución [1540 \(2004\)](#). El Gobierno procurará actualizar el informe, siempre que sea necesario.